



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-847-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-010-001-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de las Cuentas Corrientes Nos. 10011704685796 y 10011703731053, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno y los procedimientos de los ingresos y egresos de las cuentas corrientes Nos. 10011704685796 (Fondo Rotativo) y 10011703731053 (Fondos Varios); **b)** Determinar que los ingresos fueron debidamente clasificados, registrados y contabilizados con sus respectivas autorizaciones y soportes correspondientes durante el período sujeto a revisión; **c)** Verificar que los egresos están registrados, contabilizados, soportados y se realizaron conforme las normativas, políticas internas y demás disposiciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se evaluó la efectividad del Control Interno y procedimientos de los ingresos y egresos de las cuentas corrientes Nos. 10011704685796 (Fondo Rotativo) y 10011703731053 (Fondos Varios); **2)** Los ingresos fueron debidamente clasificados, registrados y contabilizados con sus respectivas autorizaciones y soportes correspondientes durante el período sujeto a revisión; **3)** Los egresos están registrados, contabilizados, soportados y se realizaron conforme las normativas, políticas internas y demás disposiciones aplicables; y, **4)** No se identificó a servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-010-001-**



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-847-17**

**16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de las Cuentas Corrientes Nos. 10011704685796 y 10011703731053, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior